



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 393-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 27 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000010-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 23 de abril de 2026; Carta N° 000177-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 24 de abril de 2026; Informe Legal N° 000248-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 05 de mayo de 2026; Carta N° 000267-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 07 de mayo de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2026; Resolución Rectoral N° 132 -2026-R-UNAJ, de fecha 18 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°136-2026-CU-UNAJ, se aprobó el Reglamento de Matriculas, el mismo que estipula en su artículo 43° que, *El estudiante que requiera realizar su reserva de matrícula, deberá presentar su solicitud dentro del plazo establecido del calendario académico, dirigida al Especialista de Registros Académicos y Archivo, para su evaluación técnica conforme al artículo 100.11° de la Ley Universitaria N°30220 y a la normativa vigente, emitiendo opinión procedente o improcedente debidamente motivada respecto a la solicitud.* En caso de opinión procedente, ERAA remitirá el informe, a fin de que esta lo eleve al Vicerrectorado Académico para su evaluación correspondiente y posterior trámite ante el Consejo Universitario, para la aprobación mediante la resolución respectiva.

Que, del mismo modo el Artículo 46°, del reglamento antes mencionado, establece que, *"La reserva de matrícula excepcional de matrícula podrá solicitarse antes del cierre del semestre académico vigente, únicamente con documentación sustentatoria y verificable, por causas debidamente justificadas de carácter fortuito o de fuerza mayor, tales como problemas graves de salud u otras circunstancias extraordinarias que imposibiliten la continuidad regular de los estudios, conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo";*

Que, mediante Informe Técnico N° 000010-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 23 de abril de 2026, el Especialista en Registro Académico y Archivo, informa que a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) ha recepcionado un total de dieciséis (16) solicitudes de reserva de matrícula presentadas por estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales, durante el proceso de matrícula conforme al calendario académico vigente, que de la revisión y evaluación de las dieciséis (16) solicitudes de reserva de matrícula, y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Matriculas, artículos 41°, 42°, 43°, concluye como procedente las solicitudes de reserva de matrícula con efectividad en el semestre académico 2026-1;

Que, mediante Carta N° 000177-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 24 de abril de 2026, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, en atención al informe emitido por el Especialista en Registro Académico y Archivo, solicita continuar con el trámite para la emisión de la Resolución por parte del Consejo Universitario;

Que, mediante Informe Legal N° 000248-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del expediente administrativo, concluye que es procedente aprobar las solicitudes de reserva de matrícula de los estudiantes contemplados en el Informe Técnico N° 00010-2026-UNAJ/ERAA, correspondiente al período académico 2026-I, conforme a las consideraciones señaladas, ello en atención a la prevalencia del interés superior del estudiante;

Que, mediante Carta N° 000267-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 07 de mayo de 2026, el Vicerrector Académico, considerando que la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la procedencia de las solicitudes presentadas, remite el expediente a Rectorado para su evaluación y la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, garantiza el derecho de los estudiantes a solicitar la reserva de matrícula por razones justificadas, de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento Académico General vigente de la institución;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 374-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la reserva de matrícula con efectividad al semestre académico 2026-I, de dieciséis (16) estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a la lista adjunta en el Informe Técnico N° 000010-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 23 de abril de 2026;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 134-2026-R-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, se dispone ENCARGAR, al Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, del 25 al 31 de mayo de 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la reserva de matrícula con efectividad al semestre académico 2026-I, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, a favor de los siguientes estudiantes:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	ESTUDIANTE	RECORD RESERVA
1	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	2026101020	FLORES CÁCERES EDWARD ALBERTO	1 Vez
2	INGENIERÍA MECATRÓNICA	2025208023	CÁCERES VARGAS YAMIR ANTONY	1 Vez
3		2025208026	QUITO APAZA ARNOLD JOSEPH	1 Vez
4		2023208036	YUPA SALAZAR DEYVID VIERY	1 Vez
5	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2024104007	MAMANI MAMANI ANA IRIS	1 Vez
6	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	2023103004	CCAMA VALERO RUTH KARINA	1 Vez
7	INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS	2024207035	PACOMPIA QUISPE CRISTIAN EDGAR	3 Vez
8		2023207024	QUISPE COAQUIRA JOSEPH PAUL	1 Vez
9		2023207042	TITO LLUNGO HERBERT	2 Vez
10	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2024205034	CARCAUSTO PACCO MONICA OBDOLIA	1 Vez
11		2021205117	CERVANTES LAURA JHON EDSON	6 Vez
12		2022205030	CHACOLLA CENTON HARVIN MIGUEL RANDY	1 Vez
13	ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	2024109001	APAZA CONDORI ITZEL ANYELO	1 Vez
14		2023109015	CHAMBI BETANZOS JULIBER	1 Vez
15		2025109007	CONDORI MAMANI CRISTHIAN JUNIOR	1 Vez
16		2025209006	ROZAS CCASA VICTORIA FATIMA	1 Vez

Artículo Segundo. – DISPONER que los estudiantes peticionantes mantengan sus derechos expeditos para reincorporarse en el semestre académico 2026-II, debiendo cumplir con los trámites de reactivación de matrícula según el cronograma académico respectivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
DGAA
OTI
c.c. Arch.